

2678.- El consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden número 3659 de fecha 5 de noviembre de 2008, dispone lo siguiente:

Por el presente VENGO EN DISPONER ACCEDER a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACIÓN DE KIOSCOS EN VIA PÚBLICA, EXP. DE SERVICIOS, CESIÓN DE TERRENOS, KIOSCO CONTRATO, ALQUILER DE INMUEBLES de NOVIEMBRE ejercicio 2008, desde 13 de noviembre al 13 de enero de 2009, ambos inclusive.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Contratación como órgano que dictó la presente resolución, que será asimismo el competente para conocer y resolver el mismo, entendiéndose desestimado si no recayera resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación todo ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado n.º 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución del recurso de reposición o de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado si no recayera resolución expresa.

Melilla, 6 de noviembre de 2008.

El Secretario Técnico.

Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE CULTURA
COMISIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO
ARTÍSTICO

2679.- En sesión celebrada el 6 de agosto de 2008, la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, con motivo de la denuncia presentada por un particular sobre rótulos que incumplen la Ordenanza sobre

diseño y colocación de rótulos y carteles en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y ensanche modernista (BOME 23 de diciembre de 1999), acordó que por la Consejería de Cultura se procederá, en todos los casos denunciados, a requerir a los titulares de los establecimientos que retiren estos rótulos o que los instalen de tal manera que cumplan con la normativa vigente en esta materia.

En cumplimiento del acuerdo citado, le comunico que se ha comprobado la instalación en ese establecimiento de rótulo en balcón, ocultando elementos de forja, que no está permitido de acuerdo con el artículo 4º.c) de la Ordenanza sobre diseño y colocación de rótulos y carteles en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y ensanche modernista (BOME nº 3659, de 23 de diciembre de 1999).

El artículo 39.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que "los bienes de interés cultural no podrán ser sometidos a tratamiento alguno sin autorización expresa de los organismos competentes para la ejecución de esta Ley". Por otra parte, el artículo 23.1. de la citada Ley 16/1985, establece que "no podrán otorgarse licencias para la realización de obras que, conforme a lo previsto en la presente Ley, requieran cualquier autorización administrativa, hasta que ésta haya sido concedida". Y el apartado 2 del citado artículo 23 dispone que "las obras realizadas sin cumplir lo establecido en el apartado anterior serán ilegales y los Ayuntamientos o, en su caso, la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico español podrán ordenar su reconstrucción o demolición con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística".

Finalmente, el artículo 6º.a) de la Ordenanza sobre diseño y colocación de rótulos en el Conjunto Histórico (BOME 23 de diciembre de 1999) establece que "la colocación de rótulos o carteles sin autorización, o que no cumplan lo autorizado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, constituyen infracciones administrativas, de acuerdo con los artículos 23, 39 y 76 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español".

En base a lo expuesto anteriormente, le comunico que en el plazo de UN MES deberá proceder a la retirada del mencionado rótulo en balcón;